

**APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS
DEL FONDO DE APOYO PARA LOS COMITES DE AGUA
POTABLE DE LA COMUNA DE LAGO RANCO, AÑO 2025.**

DECRETO EXENTO N° 1664

LAGO RANCO, 09 JUN. 2025

VISTOS:

- 1.- En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
- 2.- El Decreto Exento N° 3608, de fecha 06 de diciembre del año 2024, que proclama alcalde de la Comuna a don Miguel Meza Shwenke por el periodo 2024-2028.
- 3.- El decreto exento N° 1577 de fecha 04.06.2024, que establece nuevo orden de subrogancia.
- 4.- El decreto Exento N° 805 de fecha 12 de marzo del año 2025, que modifica parcialmente decreto exento N° 1577 de fecha 04.06.2024, que establece nuevo orden de subrogancia y deja sin efecto decreto exento N° 3719 de fecha 23.12.2024.
- 5.- Lo dispuesto en el Artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.
- 6.- El Decreto Exento N° 3486 del 29 de fecha 29 de noviembre de 2024, que aprueba presupuesto municipal 2025.
- 7.- El Acuerdo N° 123 tomado en sesión ordinaria N° 19 de Concejo Municipal de fecha 04.07.2024 donde por unanimidad de sus miembros se aprobó la modificación a los reglamentos de los fondos concursables municipales correspondiente a los siguientes: FONDEVE, FAC, FAM, FONDEPORTE, FONDECAP, FONDEMAPU, FONDEPRO y FONDO DE CULTURA.
- 8.- El Decreto Exento N° 1982 de fecha 10 de julio de 2024 que aprueba el Reglamento del Fondo de Apoyo para los Comités de Agua Potable de la comuna de Lago Ranco.

Considerando:

- 1.- Que el Fondo de Apoyo a los Comités de Agua Potable de la comuna de Lago Ranco, administrado por la Municipalidad de Lago Ranco, tiene por finalidad apoyar la gestión operación y mantención de los sistemas de distribución de agua de los Comités y Sistemas Sanitarios Rurales de la comuna.
- 2.- Que es necesario aprobar las bases técnicas y administrativas del Fondo Concursable para el año 2024.

DECRETO:

- 1.- **APRÚEBESE**, Bases Administrativas y Técnicas del Fondo Concursable de Apoyo a los Comités de Agua Potable para el año 2025, cuyo texto se detalla a continuación:

BASES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS

**FONDO DE DESARROLLO PARA COMITÉS DE AGUA POTABLE
(FONDECAP 2025)**

1.- ANTECEDENTES

La Ilustre Municipalidad de Lago Ranco, de conformidad a la Ley N° 19.418 creó el FONDO DE DESARROLLO PARA COMITÉS DE AGUA POTABLE (FONDECAP), iniciativa municipal que pretende apoyar a las organizaciones comunitarias encargadas de operar y administrar la distribución de agua para consumo humano, en la comuna de Lago Ranco.

Esta iniciativa dispone de un monto, para el año 2025 de un monto total para el fondo concursable de \$6.000.000 a distribuir entre aquellos Proyectos sean priorizados de acuerdo a los criterios establecidos en las presentes bases del concurso.

2.- OBJETIVO

El objetivo principal del FONDECAP, es apoyar el desarrollo de los comités de agua, entendiendo este como la oportunidad para construir, mejorar, reponer y/o conservar los sistemas de captación y distribución de agua para consumo humano, con el fin de disminuir los efectos del déficit hídrico.

3.- POSTULANTES

Podrán postular a este Fondo todos los comités de agua y Servicios Sanitarios rurales que cumplan las siguientes condiciones:

- Se encuentren con personalidad jurídica y directorio vigente durante la postulación y rendición del fondo.
- Estén inscritas en el Fondo de Receptores Públicos.
- Tengan su cuenta bancaria, activa y habilitada para hacer movimientos.
- Que pertenezcan a la comuna de Lago Ranco.
- No tengas rendiciones pendientes con la Ilustre Municipalidad de Lago Ranco.

4.- ÁREA DE FINANCIAMIENTO FONDECAP

El Fondo está principalmente orientado a aquellas iniciativas que están directamente relacionadas con la prevención y mitigación del déficit hídrico en época estival.

- A) Mejoramientos de captaciones:** Este ámbito considera mejoramiento de casetas, ampliaciones y construcciones de captaciones de agua que benefician a más de dos familias. Se incluye el ahondamiento de pozos familiares siempre y cuando la asamblea esté de acuerdo y haya quedado expreso en el acta de reunión, indicando nombre y rut de los beneficiados.
- B) Obras:** Considera cierres perimetrales de captaciones y estanques, construcciones de bodegas construcciones de casetas, u otras obras afines
- C) Contratación de servicios:** Podrán postular proyectos enfocados a contratar servicios como mano de obra para instalación de materiales (tuberías, llaves de paso, etc), construcción de zanjas y otros servicios pertinentes a la naturaleza del fondo.

- D) Adquisición de materiales:** Podrán presentarse proyectos relacionados con la compra de materiales que requieran para ampliar, mejorar o conservar el sistema de captación y distribución de agua, como planas, pvc, estanques, llaves, pegamentos, etc.
- E) Capacitación medio ambiental :** Este ámbito contempla la inversión en talleres, charlas o capacitaciones enfocadas a la concientización y consumo responsable del agua.
En este ítem se podrán presentar proyectos tales como:
- a) Talleres de concientización
 - b) Seminarios
 - c) Jornadas de Encuentro u otros afines

5.- PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

La entrega de BASES Y FORMULARIOS será a partir del 09 de junio del 2025, día que se publicarán en la página web municipal o podrán ser solicitadas presencialmente en horario de atención de público, en dependencias de la Municipalidad.

La recepción de los proyectos será a partir de día 11 de junio y hasta el 11 de julio del 2025, en horario de Oficina de 08:30-13:00 horas, en la oficina de partes de la Municipalidad de Lago Ranco ubicada en calle Viña del mar 345, de la ciudad de lago Ranco, en un sobre cerrado indicando el Fondo al cual postula, donde se entregará un timbre de recepción del proyecto, indicando el día, la hora y los antecedentes que se adjuntan.

Los proyectos presentados fuera del plazo indicado (11 de julio del 2025 hasta las 13.00 horas en oficina de partes), quedarán automáticamente excluidos del concurso.

6.- REQUISITOS GENERALES DE POSTULACIÓN QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES

- Tener Personalidad Jurídica y directorio al día.
- Tener su domicilio en Lago Ranco.
- Inscrito en Registro de Receptores de Fondos Públicos (www.registros19862.cl).
- No tener Rendiciones de Cuenta Pendiente.
- Aportar como mínimo el 20% del costo total del Proyecto.
(El 20% del aporte consiste en un aporte económico que debe verse reflejado en la boleta o factura de compra)

7.- DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

La postulación a Proyectos FONDECAP, se realizará completando el **FORMULARIO DE POSTULACIÓN DE PROYECTOS FONDECAP**, (en duplicado o fotocopiado) al cual se debe anexar los documentos señalados en la tabla siguiente. La no presentación de un documento obligatorio y/o de respaldo (cuando corresponda) lo dejará fuera del concurso.

Documentos Obligatorios	
1	Certificado que acredite Vigencia de la Personalidad Jurídica de la Organización, con no más

	de 30 días de antigüedad a la fecha de postulación.
2	Fotocopia del RUT de la Organización.
3	Certificado de directorio de la organización
4	Documento de la Institución Bancaria que corresponda que acredite que la Organización postulante posee una cuenta bancaria a su nombre.
5	Copia del acta de la Asamblea, firmada por los asistentes, en la cual los miembros de la Organización aprueban la presentación del Proyecto
6	Carta compromiso de Aporte de la Organización postulante, por un monto no inferior al 20% del total del aporte solicitado al FONDECAP.
7	Registro Fondo de receptores públicos.
8	2 Cotizaciones de los costos del proyectos.
Documentos de respaldo (cuando corresponda)	
1	En caso de que el proyecto involucre obras a ejecutar en un inmueble, la organización deberá acreditar la tenencia del terreno a favor de la organización. Este requisito podrá acreditarse con copia del título de dominio a nombre de la organización. En caso de no ser dueña podrá acreditarse con contrato de arriendo, comodato, usufructo, u otro contrato que acredita la facultad de usar el inmueble o autorización expresa firmada del propietario del inmueble a la organización para el emplazamiento del proyecto. En caso de que el terreno sea municipal deberán adjuntar autorización del Municipio para el emplazamiento o ejecución del proyecto en el inmueble, la que deberá solicitarse al correo electrónico asesor.juridico@lagoranco.cl y/o al correo apoyo.juridico@lagoranco.cl
2	Croquis de la idea de proyecto.
Antecedentes Voluntarios	
Podrán las organizaciones adjuntar los documentos que estimen convenientes y contribuyan a un mejor entendimiento del proyecto presentado.	

8.- PLAZO Y MONTO QUE PUEDE ALCANZAR EL FINANCIAMIENTO DEL FONDECAP PARA CADA PROYECTO.

Sin perjuicio del monto total del Proyecto postulado, el aporte máximo del FONDECAP por Organización, asciende a la cantidad de \$600.000 con un plazo de ejecución de máximo de tres meses.

9.- EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS Y ADJUDICACIÓN DE LOS RECURSOS.

- a.- Los proyectos serán evaluados por el Comité Técnico Municipal, el cual estará integrado por:
- Profesional de SECPLAN (Constructor civil y/o Ing. civil en obras civiles)
 - Encargado(a) municipal de los comités de agua, (como secretaria técnica de la comisión evaluadora)
 - Encargado(a) de oficina de gestión de riesgos de desastres.
 - Un concejal designado por el Concejo Municipal.
 - Directora de desarrollo comunitario, en calidad de presidente de la comisión.

b.- Los criterios que usara el Comité para la evaluación de proyectos, se consideraran los siguientes aspectos:

Nº	CRITERIOS A EVALUAR	PORCENTAJE
1.	Cantidad de población beneficiada	10 %
2.	Asistencia a reunión de lanzamiento del fondo	15%
3.	Porcentaje de aporte de los beneficiarios	20%
4.	Factibilidad de ejecución	25%
5.	Proyección en el tiempo del Proyecto	30%

La Dirección de Planificación, tendrá treinta días hábiles contados desde el cierre del plazo de recepción, para realizar el proceso interno y publicar la nómina de Proyectos Seleccionados, publicar e informar por escrito de la Aprobación de sus iniciativas a las Organizaciones beneficiadas.

10.-EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS PROYECTOS

a) Traspaso de Fondos:

La Ilustre Municipalidad de Lago Ranco, hará traspaso de los fondos aprobados, a través de la firma previa de un Convenio en que la organización ejecutora se comprometerá a invertir adecuadamente los recursos. En este se dejará establecido el número de cuotas en que se traspasarán los fondos, las condiciones de rendiciones de dinero y causales de cese de financiamiento.

Con este convenio la Dirección de Planificación, abrirá un expediente de Proyectos FONDECAP donde se registraran las observaciones relevantes en la ejecución de cada proyecto, como formularios de rendición de cuentas, facturas, boletas, certificado de traspaso de fondos y antecedentes del proyecto, etc.-

El convenio será firmado por el señor Alcalde de la comuna y el representante legal de la organización en dos ejemplares, uno de los cuales será incorporado al expediente del proyecto y el otro se entregará a la Organización.

b) Modificaciones de proyectos:

Las Organizaciones beneficiadas no podrán modificar los ítem definidos en el Proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Comité Técnico, la que dejará establecida esta autorización en el expediente del proyecto, siempre y cuando la naturaleza inicial no se vea afectada.

El aumento de costo que se originen durante la ejecución del Proyecto, producto de variaciones en los precios de materiales y/o servicios o de errores en los costos, serán exclusiva responsabilidad y cargo de la organización ejecutora.

c) **Rendiciones de Cuentas e Informe de Gestión**

Los Fondos otorgados a las Organizaciones beneficiadas, estarán sujetos a la forma de Rendición de una Subvención. **Ello implica Facturas y/o boletas originales con cargo a la Organización y no a personas en particular y gastos ajustados al proyecto**, y sólo se aceptarán aquellas que tenga fecha posterior a la entrega de la subvención, sin enmendaduras, borrones, manchas ni en ningún estado que ponga en duda la legibilidad del documento.

La Dirección de Planificación, diseñará y entregará a las Organizaciones beneficiadas, un formulario de Rendición de Cuentas FONDECAP, a modo de ordenar y unificar este proceso obligatorio.

Las Organizaciones beneficiadas, deberán dar cuenta de inmediato a la Dirección de Planificación, de cualquier acontecimiento que entorpezca la normal ejecución del Proyecto, situaciones que deberán quedar registradas en el expediente respectivo, para ser resueltas en conjunto con la Comisión Evaluadora.

La entrega del Informe de Gestión y la Rendición de Gastos deberá entenderse como **OBLIGATORIO** para las organizaciones beneficiadas y deberá presentarse en un plazo no superior **al 28 de noviembre de 2025.**

11.- RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

En cuanto a los proyectos seleccionados, la organización beneficiada se someterá a los siguientes procedimientos:

- a) La subvención será entregada a la directiva vigente de la organización, en un cheque a su nombre previa firma de un convenio entre el representante legal de la organización y el alcalde.
- b) Una vez entregado el **CHEQUE**, la organización cuenta con 30 días para depositarlo en su cuenta bancaria que deberá estar ya aprobada por la Institución financiera en su caso o hacerlo efectivo. Bajo ninguna circunstancia podrán ser depositados en cuentas bancarias personales, bipersonales o de otras organizaciones.
- c) La Municipalidad no se hará responsable en caso de pérdidas o caducidad de éste documento, causadas por negligencia, dolo o culpa grave de los representantes de la Organización, la que será calificada por la Municipalidad. En cualquier caso el representante legal de la Organización deberá dar aviso inmediato a la Municipalidad en caso de pérdida o hurto del documento.
- d) Durante los meses de ejecución del proyecto, la organización será supervisada y fiscalizada por la Dirección de Planificación.
- e) La organización deberá realizar una rendición de cuentas de los fondos entregados por el municipio en base a las normas establecidas por la Dirección de Control para estos efectos y dentro de los plazos establecidos.
- f) La rendición de cuentas deberá ser revisada y visada previamente por la Dirección de Planificación antes de que la organización formalice su entrega a la Dirección de Control de la Municipalidad.
- g) Dicha rendición se deberá realizar adjuntando la documentación tributaria correspondiente (sólo boletas y/o facturas originales) que respalde el gasto ocasionado

- por concepto de la ejecución del proyecto. Se aceptarán sólo facturas y/o boletas de honorarios, giradas al nombre de la organización como documentación que acredite la inversión de la subvención.
- h) Para el caso de las boletas de honorarios, la organización retendrá el impuesto correspondiente, y al momento de presentar la rendición de cuenta, se deberá adjuntar el formulario del S.I.I., en donde se realizó el pago de dicho impuesto. No obstante, si la organización decide no retener el impuesto, el profesional contratado deberá declararlo y cancelarlo, aunque no esté reflejado en la boleta. Para una u otra opción, debe formalizarse un acuerdo previo entre las partes.
 - i) Se dará por concluido el proyecto, previa recepción de los trabajos cuando corresponda y aprobación de la rendición los recursos otorgados a la organización.
 - j) Se dará término anticipado al proyecto cuando la organización no entregue al municipio información fidedigna en período de supervisión o auditoria del proyecto, y cuando éste no sea ejecutado en los términos en que fue aprobado.
 - k) Del mismo modo, las organizaciones que no hayan ejecutado el proyecto en los plazos establecidos deberán restituir los recursos otorgados por el municipio de acuerdo a los procedimientos administrativos establecidos.
 - l) Una vez finalizado el proyecto, la organización deberá hacer entrega obligatoria al municipio de un informe de gestión que incluya en detalle las actividades realizadas, logros obtenidos, dificultades, etc. Este será considerado como parte **OBLIGATORIA** de la documentación de la rendición de los fondos otorgados.
 - m) Los bienes obtenidos como producto del proyecto pasarán a formar parte del patrimonio de la organización y en ningún caso serán de propiedad del presidente de la organización o de los responsables del proyecto, debiendo ser inventariados.
 - n) El incumplimiento de las normas anteriores, ameritará que el municipio emprenda las acciones legales que correspondan.

12.- OTROS.

- La Difusión del FONDECAP, se realizará a través de los medios de comunicación radiales existentes en la comuna y redes sociales de la Municipalidad de Lago Ranco.
- Las consultas serán atendidas por personal de la Dirección de Planificación.
- Sólo se permitirá una postulación por organización.

2.- **IMPÚTESE**, el gasto que irroque el presente al presupuesto Municipal Vigente, de acuerdo a la naturaleza del gasto.

3.- **PUBLÍQUESE**, las bases en la página web de la I. Municipalidad de Lago Ranco

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CLAUDIA SORIANO GÓMEZ
Secretaría Municipal (s)



MIGUEL MEZA SHWENKE
Alcalde

MMS/CSG/JCP/bhs

DISTRIBUCIÓN:

Of. de Partes

– c.c. Dirección de Secplan

